CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Guadalajara de Buga, 15 de Diciembre de 2025

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE YOTOCO
Valle del Cauca
E-S.M.

Ref.: Contrato de Mínima cuantía No. 100-18.04.083 DE 2025

JOHN JAMES PELAEZ GONZALEZ, actuando en calidad de Representante Legal, de la ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL VALLE - ASOPORVAL, Identificada con NIT 900098012-4, certifico bajo la gravedad de juramento que:

1. No he tenido empleados desde la creación de la empresa

2. Somos empresa Persona Jurídica sin trabajadores a cargo.

3. Por ende, no estamos en la obligación de implementar el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST, tomando como base la Resolución 0312 de 2019 que establece de forma taxativa quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, a saber:

 (…) los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares (Cursiva nuestra).

 Por lo anterior, y al entender que la Empresa no reúne las características requeridas; no hace parte de los grupos señalados y no cuenta con empleados o contratistas personas naturales, se puede concluir legítimamente que no está obligada a implementar el SG-SST a la luz de las disposiciones vigentes.

Atentamente,



ING. JOHN JAMES PELAEZ G.
Representante Legal
ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL VALLE - "ASOPROVAL"
C.C. 14893763 de Buga (Valle)
NIT.: 900098012-4
Carrera 6 No. 7 - 49
asoprovalbuga@gmail.com
Teléfono: 2382134 - 3136152921
Guadalajara de Buga (Valle)

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN

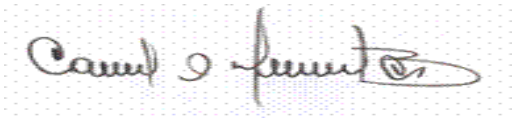
Colmena Seguros se permite certificar que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguientes datos:

NOMBRE:	PELAEZ GONZALEZ JOHN JAMES
IDENTIFICACIÓN:	CC 14893763
NUMERO DE CONTRATO:	5002972
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO:	ACTIVO
INICIO VIGENCIA:	08/02/2023
FECHA INICIO CONTRATO:	08-02-2023
FECHA FIN CONTRATO:	31-12-2050
TIPO DE TRABAJADOR:	Independiente Voluntario
SEDE:	PRINCIPAL
CLASE:	1
TASA:	0,522
CÓDIGO DE OCUPACIÓN:	3513
DESCRIPCIÓN DE OCUPACIÓN:	Técnicos en redes y sistemas de computación

La presente se expide a los 02 días del mes de Diciembre del año 2025.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 6014010447 en Bogotá.

Cordialmente,



Gerente de Servicio

Colmena Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Colmena Seguros de Vida S.A. | Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de **Colmena Seguros**, el día 02/12/2023 12:03:15. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

Bogota D.C. Diciembre 2 de 2025

Señor:
John James Pelaez Gonzalez
NIT 14893763-3
buganet@hotmail.com
Buga, Valle del Cauca

Asunto: Respuesta solicitud realizada con fecha 1 de Diciembre de 2025

Respecto al requerimiento realizado a Colmena Seguros Riesgos Laborales via correo con fecha 1 de Diciembre de 2025 en la que solicito: De manera atenta, solicito su amable colaboración, consistente en la expedición de un certificado en la que manifieste que COMO PERSONA NATURAL INDEPENDIENTE CON AFILIACIÓN VOLUNTARIA AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, NO ME ENCUENTRO OBLIGADO A IMPLEMENTAR LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0312 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, ARTICULO 2 PARÁGRAFO 2.

Se informa que de acuerdo a lo indicado en la Resolución 0312 de 2019 Paragrafo 2, No estan obligados a implementar los estandares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al sistema general de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capitulo 2 del Titulo 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Unica Reglamentario del Sector Trabajo. Por lo tanto, a Usted por ser un trabajador con contrato independiente Voluntario (Contratto No. **5002972)** no le aplica la implementación de los estándares mínimos en esta resolución.

De la anterior forma damos respuesta a su solicitud.

Quedamos atentos a información adicional que se requiera.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.